



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2564/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0005425, Ent. N° 4040/2021)

VISTO: el Proyecto de Presupuesto Quinquenal de la Junta Departamental de Lavalleya para el período 2021 – 2025;

CONSIDERANDO: 1) que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 273 numeral 6° de la Constitución de la República y Artículo 483 de la Ley N° 17.296;

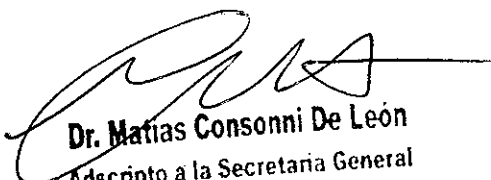
2) que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Dictamen que se adjunta;

ATENTO: a lo dispuesto por los Artículos 211 literal A) y 225 de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) En opinión del Tribunal de Cuentas, el Proyecto de Presupuesto de la Junta Departamental de Lavalleya para el período 2021-2025 ha sido preparado en forma razonable de acuerdo a los supuestos efectuados por el Organismo;
- 2) Observar el referido documento por lo expresado en los párrafos 2.1), 2.2), 2.3) y 2.4) del Dictamen;
- 3) Téngase presente lo expresado en los párrafos 2.5) y 2.6) del Dictamen;
- 4) Comunicar la presente Resolución a la Intendencia de Lavalleya.
- 5) Devolver los antecedentes a la Junta Departamental de Lavalleya.

ag


Dr. Matias Consonni De León
Adscripto a la Secretaria General



TRIBUNAL DE CUENTAS

DICTAMEN

EL Tribunal de Cuentas ha examinado el Proyecto de Sueldos, Gastos e Inversiones para el período 2021-2025 de la Junta Departamental de Lavalleja. Toda la información incluida en el referido Proyecto y los supuestos sobre los que se basa, son responsabilidad del Organismo que los emite. La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dicho Proyecto de Presupuesto, de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 211 literal A) y 225 de la Constitución de la República y Artículo 483 de la Ley N° 17.296 y establecer, en caso que corresponda, los hallazgos realizados en relación con el cumplimiento de las normas constitucionales, legales y reglamentarias que resulten aplicables.

1) Antecedentes

1.1) La Junta Departamental en sesión de 25/10/2021, por Decreto N° 3688 aprobó, en principio, el Proyecto de Presupuesto de Sueldos, Gastos e Inversiones correspondientes al Quinquenio 2021-2025, de conformidad con lo establecido en el Artículo 273 Numeral 6 de la Constitución de la República.

1.2) La aprobación se realizó en general por 30 votos en 30, y en particular por las mayorías que se indican alcanzando en todos los casos, la mayoría exigida por la Constitución (tres quintos del total de sus componentes).

1.3) Con Oficio N° 763/021 de fecha 26/10/2021, se remitieron las actuaciones y anexos para su estudio e informe (Art. 211 lit. A de la Constitución y Art. 483 de la Ley 17.293), entrando oficialmente con fecha 27/10/2021 (Ordenanzas Nos. 51 de 22.11.72 y 69 de 20.07.94).

2) Análisis de las asignaciones presupuestales proyectadas

Las asignaciones proyectadas se exponen a nivel de objeto, y su resumen, a nivel de grupos se ajusta al siguiente detalle:



TRIBUNAL DE CUENTAS

| Grupo | Proyectado 2021 | Proyectado 2022-2025 |
|-------------------------------|-------------------|----------------------|
| 0- "Servicios personales" | 32.695.125 | 200.749.588 |
| 1- "Bienes de consumo" | 3.308.749 | 18.912.358 |
| 2- " Servicios no personales" | 6.489.831 | 36.848.569 |
| 3- " Bienes de uso" | 2.441.988 | 29.022.018 |
| 7- " Transferencias" | 250.000 | 1.276.275 |
| 7- "Gastos no clasificados" | 20.000 | 80.000 |
| TOTALES | 45.205.693 | 286.888.808 |

2.1) Las asignaciones proyectadas no fueron presentadas en forma comparativa con la previsión vigente de acuerdo a lo establecido en el artículo 216 de la Constitución.

2.2) No se efectuaron las previsiones de incremento de las partidas establecidas en los Artículos 8 a 16, por lo cual, la asignación del Grupo "0" proyectada para el período 2021-2025 es insuficiente, de acuerdo al siguiente detalle:

| Objeto | Presupuestado 2021 - 2025 | Cálculo | Diferencia \$ |
|--|---------------------------|------------|----------------|
| 042-14 Por permanencia a la orden | 10.496.093 | 11.584.702 | 1.088.609 (1). |
| 042-34 Por funciones distintas al cargo | 7.029.073 | 8.559.239 | 1.530.166 (2). |
| 059 Sueldo anual complementario | 12.607.833 | 12.826.065 | 218.231 |
| 081 Aporte patronal sistema seguridad social s/retrib. | 32.636.698 | 33.189.914 | 553.216 |

(1) Diferencia Generada entre los años 2022-2025

(2) Diferencia Generada entre los años 2021-2025

2.3) Se constató, de acuerdo a la información de las bases de cálculos enviadas por la Junta, que se utilizó Objeto 042-034 "Por funciones distintas al cargo" para presupuestar los créditos de la partida del Artículo 13 que no es por concepto de funciones distintas al cargo sino que es una partida fija mensual que se pagará eliminando el pago de horas extras.

2.4) No se efectuaron las previsiones a efectos de financiar la prima por



TRIBUNAL DE CUENTAS

nocturnidad creada por Artículo 17.

2.5) En el grupo 2 "Gastos de Protocolo", grupo 5 "Transferencias ctes. A otras inst. s/finés de lucro" y en el grupo 7 "Gastos extraordinarios" se incluyen asignaciones que, al momento de ejecutarse, deben ajustarse a las competencias dispuestas en la Ley 9.515 y 273 de la Constitución de la República.

2.6) Respecto de las partidas previstas para la Junta Departamental, en el Presupuesto de la Intendencia de Lavalleja, las mismas resultan insuficientes, por lo que corresponde señalar que las asignaciones presupuestales proyectadas deberán ser financiadas por la Intendencia de Lavalleja:

| Proyectado | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 | 2025 |
|--|----------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| Presupuesto de la Junta | 45.205.693 | 67.071.284 | 66.256.947 | 72.818.271 | 80.742.306 |
| Programa de la Junta en la Intendencia | 45.000.000 | 48.060.000 | 50.943.600 | 54.000.216 | 57.240.229 |
| Diferencia \$ | 205.693 | 19.011.284 | 15.313.347 | 18.818.055 | 23.502.077 |

3) Cumplimiento de normas constitucionales, legales y reglamentarias

3.1) Se ha dado cumplimiento a las disposiciones constitucionales vigentes con relación a plazos y mayorías (Artículos 225 y 273 Nral. 6° de la Constitución y 483 de la Ley N° 17.296).

4) Opinión

En opinión del Tribunal de Cuentas, el Proyecto de Presupuesto de la Junta Departamental de Lavalleja para el período 2021-2025 ha sido preparado en forma razonable de acuerdo a los supuestos efectuados por el Organismo, y se presenta de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, excepto por lo establecido en los párrafos 2.1), 2.2), 2.3) y 2.4).

ag


Dr. Matias Consonni De León
 Adscrito a la Secretaria General